



SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Compromiso 25 años con Colombia

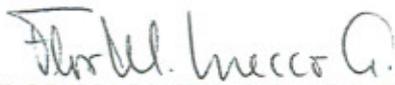


Circular Externa No: 0015
Dependencia: 0160
Destino: DIRECTORES ADMINISTRATIVOS
De: Superintendente del Subsidio Familiar
Asunto: DIFERENCIA CONTRIBUCIÓN S.S.F.- FONEDE
Fecha: 13/06/2007

Apreciados doctores:

En cumplimiento del literal B Artículo 6o. de la Ley 789/02, anualmente las Cajas de Compensación Familiar deben utilizar como fuentes de recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo (FONEDE), entre otros, el porcentaje no ejecutado que le corresponde del cuatro por ciento (4%) de los ingresos de las mismas al sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar en el periodo anual siguiente. Por lo anterior, una vez hecha esta contribución, ustedes deben realizar el respectivo traslado del porcentaje no ejecutado al Fondo y reportarlo en los informes mensuales del FONEDE a esta Entidad.

Agradezco su colaboración y cumplimiento,


FLOR MODESTA GNECCO ARREGOCES

Anexos :0

Folios : 1

Por : Angela Maria Arango
Giraldo

Consecutivo : 4661

Copia interna a: Zolito Urbina Contreras